



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Viernes, 11 de mayo de 1973. — Número 57

Página 493

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL  
DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 27

#### Fiebre aftosa

A propuesta de la Jefatura de la Sección de Ordenación de la Producción Agraria, de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara extinguida oficialmente la enfermedad denominada fiebre aftosa, o glosopeda, en el ganado bovino y porcino en los municipios siguientes:

Reocín.—Pueblos de Barcenaciones y Puente San Miguel, declarada en el "Boletín Oficial" del 16-3-73.

Cartes.—Pueblo de Cartes, declarada en los "Boletines Oficiales" de 16-3-73 y 28-3-73.

Torrelavega.—Pueblos de Barreda, Tanos y Sierrapando, declarada en los "Boletines Oficiales" de fecha 16-3-73 y 28-3-73.

Herrerías.—Pueblo de Casamaría, declarada en los "Boletines Oficiales" de 16-3-73 y 28-3-73.

Camargo.—Pueblo de Muriedas, declarada en los "Boletines Oficiales" de 16-3-73 y 28-3-73.

Solórzano.—Pueblo de Riaño, declarada en el "Boletín Oficial" de fecha 16-3-73.

La favorable remisión de la fiebre aftosa, no existiendo ningún foco activo en la provincia, aconseja iniciar la autorización del sacrificio del ganado receptible dentro de la provincia entre dos municipios con autorización del veterinario titular del punto de origen, quien expedirá la guía de origen y sanidad que servirá para garantizar el estado sanitario del ganado.

Para el movimiento del ganado de abastos fuera de la provincia siguen en vigor las normas actuales.

El traslado de ganado de vida seguirá la normativa dictada por el

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Gobierno Civil de Santander

Circular número 27. Sobre la extinción de la fiebre aftosa en el ganado bovino y porcino de los Ayuntamientos que se mencionan ..... 493

##### Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 493

Estado de precios medios para la valoración de las especies que se han de suministrar durante el mes de mayo a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia ..... 493

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el pasado mes de marzo del año actual ..... 494

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria ..... 496

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Santoña ... 496

Delegación de Hacienda ..... 496

#### ANUNCIOS DE SUBASTAS

Exema. Diputación Provincial... 497

Junta Vecinal de Ruiseñada ..... 498

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 498

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 498

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa y Santa María de Cayón ..... 500

ilustrísimo señor Director general de la Producción Agraria de 26 del pasado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santander, 4 de mayo de 1973.—  
El Gobernador civil, Claudio Colomer Marqués. 864

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de la fianza por los señores Hijos de Francisco Martínez, vecino de Ampuero, contratista de las obras de "Recrecimiento de la presa para el abastecimiento de agua del "Plan Asón", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santander, 4 de mayo de 1973.—  
El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### Suministros

Estado de precios medios para la valoración de las especies que se han de suministrar a las tropas del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia durante el mes de mayo, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido:

Ración de pan, de 400 gramos, 3,75 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 18 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 20 pesetas.

Un litro de petróleo, 5 pesetas.

Un litro de vino, 15 pesetas.

Un litro de aceite, 53 pesetas.

Un kilo de carbón vegetal, 2,50 pesetas.

Un kilo de leña, 0,50 pesetas.

Un kilo de carne, 200 pesetas.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 3 de mayo de 1973.—  
El presidente, Rafael González Echeagaray.—El jefe de los Servicios de Intendencia (ilegible).

Estado del movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos durante el mes de marzo.

ESTABLECIMIENTOS	Existencia del mes anterior		Ingresados en el actual		TOTAL	BAJAS DURANTE EL MES				TOTAL		Continúan en el Establecimiento		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras		Por fallecimiento		Otras causas		Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras
						Varones	Hembras	Varones	Hembras					
<b>CENTROS PROPIOS</b>														
<b>ASILAMIENTOS</b>														
Residencia Masculina «Capitán Palacios».....	148	—	2	—	150	—	—	—	—	150	—	—	—	150
Residencia Femenina «Santa Teresa de Jesús»...	—	127	—	—	127	—	—	6	—	—	—	—	121	121
Centro de Geriatria (Bárcena de Carriedo).....	2	34	—	—	36	—	—	—	—	2	—	—	34	36
Jardín de la Infancia.....	50	41	—	1	92	—	—	—	1	—	—	—	42	91
<b>GINECOLOGIA</b>														
Casa de Maternidad.....	—	6	—	35	41	—	—	—	—	—	—	—	8	8
<b>CENTROS CONTRATADOS</b>														
<b>ASILAMIENTOS</b>														
Asilo de la Caridad (Santander).....	4	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Asilo de Ancianos Desamparados (Santander)...	39	39	—	—	78	—	1	—	—	—	—	—	38	77
Asilo de Ancianos «San Pedro» (Astillero).....	4	9	1	—	14	—	—	—	—	5	—	—	9	14
Asilo de Terán (Cabuerniga).....	3	21	—	—	24	—	—	—	—	3	—	—	21	24
Asilo-Hospital de Comillas.....	—	5	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	5	5

Hospital y Casa de Caridad de Reinosa.....



**ANUNCIOS OFICIALES****DELEGACION PROVINCIAL  
DEL MINISTERIO  
DE INDUSTRIA  
DE SANTANDER****Sección de Minas****Conclusos para titulación  
cuatro expedientes**

Cumplido por el interesado lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, presentando dentro del plazo reglamentario las pólizas y el papel de pagos al Estado, que corresponden, respectivamente, para reintegro del título y por derechos de pertenencias demarcadas en los expedientes de pase a concesión de los permisos de investigación, todos de mineral de turba, y cuyo concesionario es "Agro-Turba, S. A.":

Número 16.100, "Ana Isabel", de 600 pertenencias, en el término municipal de San Miguel de Lvena.

Número 16.101, "Maribel", de 400 pertenencias, en el término municipal de Corvera de Toranzo.

Número 16.102, "Melina", de 1.025 pertenencias, en el término municipal de San Miguel de Lvena.

Número 16.103, "Nuria", de 604 pertenencias, en el término municipal de Campoo de Suso.

Lo que se hace público, por medio de este anuncio, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Santander, 30 de abril de 1973. El delegado provincial, José M.<sup>a</sup> de Urrutia Llano.

**ADMON. ECONOMICA  
RECAUDACION DE TRIBUTOS  
DEL ESTADO DE LA ZONA  
DE SANTOÑA**

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, se les requiere, y por los conceptos que se citan, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de la Zona, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio; advir-

tiéndoles de que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100, a tenor de los artículos 95 y 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Deudor, Carmen Varela Díaz; concepto, Lujo; débitos, por 700 pesetas.

Marina Escobedo; Sanidad; 320 pesetas.

Teresa Díaz Vega; Sanidad; 160 pesetas.

Emilio Abel Díaz Trueba; Licencia Fiscal; 16.520 pesetas.

Julio Abascal Samperio; Beneficios; 8.352 pesetas.

Francisco Alonso Ruiz; Beneficios; 296 pesetas.

Santos Cagigas Castillo; Beneficios; 20.820 pesetas.

Raimundo Sainz Sainz; Beneficios; 2.668 pesetas.

Pedro López Quintana; Beneficios; 3.241 pesetas.

Marcos Lavín Diego; Beneficios; 533 pesetas.

Fabián Ortiz Castillo; Tráfico de Empresas; 34.000 pesetas.

Luis Ceballos Peña; Beneficios y Tráfico de Empresas; 48.728 pesetas.

Sara Díez Díez; Beneficios; 33.772 pesetas.

Ambrosio Caballero Vega; Beneficios y Tráfico de Empresas; 39.320 pesetas.

Miguel Grau Martínez; Tráfico de Empresas; 45.000 pesetas.

Antonio González Collado; Transmisiones; 3.219 pesetas.

Domingo García Pérez; Beneficios; 7.670 pesetas.

Manuel Nevado López; Beneficios; 15.067 pesetas.

Ana María Martín Mijancos; Beneficios Licencia Fiscal; 31.753 pesetas.

José Orlando Toco; Beneficios; 24.893 pesetas.

Carlos García Manglán; Beneficios; 15.800 pesetas.

Eduardo Saavedra González; Licencia Fiscal; 1.560 pesetas.

Santoña, 13 de abril de 1973.—El recaudador, Tomás Lloredo Cantolla.

**DELEGACION DE HACIENDA  
DE SANTANDER**

Para dar cumplimiento al párrafo primero de la norma 2.<sup>a</sup> de la Orden de 24 de febrero de 1966, por la que se dictan normas provisionales de aplicación del nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, referente al acto administrativo de dictar acuerdo sobre la delimitación del suelo sujeto a esta Contribución, y de acuerdo con la regla novena de la Circular número 14 de la Dirección General de Asistencia Técnica, Tributaria del Ministerio de Hacienda, participo a V. E. la propuesta de delimitación del suelo urbano, que ha sido redactado por el Servicio Territorial de Asistencia Técnica Tributaria, de la que resulta la siguiente delimitación del Municipio de Ampuero-08-1972, incluido como Municipio sujeto al nuevo régimen de exacción por la Orden de 26 de febrero de 1970.

La zona prevista por la mencionada Orden Ministerial limita por:

El Norte, Ayuntamientos de Limpias y Liendo.

El Sur, Ayuntamiento de Rasines.

El Este, Ayuntamientos de Rasines y Guriezo.

El Oeste, Ayuntamiento de Voto.

No existiendo en este Municipio ningún Plan General de Ordenación Urbana, se califica el suelo como urbano, según la delimitación que se propone:

**Polígono 1.-Primera ampliación**

Puntos 1 al 2.—Se inicia en la parcela 1, continuando la número 2, así como las también números 350, 351, 352, 354, 348, 347, 346, 345, 344, 342, 339, 337, 356, 332, 371, 372, carretera, 439, 438, 437, 435, 434, 433, 426, 427, 422, 421, 417, 416, 414 y carretera.

Puntos 2 al 3.—Limita totalmente con la carretera.

Puntos 3 al 1.—Se atraviesa la zona delimitada con fecha 12 de mayo de 1972, se cruza el río Vallino, atravesándose también la zona delimitada anteriormente hasta el punto número 1, donde se cierra esta ampliación.

**Polígono 1.-Segunda ampliación**

Está situada en la zona Sur de la delimitación efectuada anteriormente y comprende dos puntos.

Puntos 1 al 2.—Desde la zona delimitada y, concretamente, desde la parcela 558, siguen las 605, 544, 553, 549, 547, 546, se atraviesa la carre-

tera de Cereceda a Laredo, siguiendo las parcelas 227 y 64.

Puntos 2 al 1.—Se atraviesa la zona delimitada anteriormente y carretera.

#### Polígono 1.-Tercera ampliación

Está situado en la zona Norte de la delimitación efectuada anteriormente y comprende tres puntos.

Puntos 1 al 2.—Desde la parcela 146, sigue todo el curso del río Asón hasta la parcela 39, siguiendo las parcelas números 14, 35, 772, 30, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 46, 48, 53, 55, 58, 59, 61, 643, 64 b), 65 y se atraviesa la carretera hasta el punto 2.

Puntos 2 al 3.—Sigue la carretera hasta la parcela 1.167, continúan las números 1.167, 1.166, 1.165, 1.163, 1.160, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 58, 64, 65, 87, 88, 93, 97, 105, 108, 109, 104, 116 y 114, donde se une con la zona delimitada primeramente.

Puntos 3 al 1.—Se atraviesa la zona delimitada primeramente y carretera hasta la parcela 146.

#### Polígono 2.-Cuarta ampliación

Corresponde este polígono a la zona de Marrón y comprende tres puntos.

Puntos 1 al 2.—Desde la parcela 361 hasta la línea del ferrocarril de Santander a Bilbao, siguiendo las parcelas 537, 536, 532, 535, 530, 529, 528, 527, 526, 525, 524, 523, 522, 521, se retrocede hasta las números 602, continuando las 605, 604, 601, 600, 599, 591, sigue un camino vecinal hasta la parcela 578 y sigue el curso del ferrocarril hasta la parcela 793.

Puntos 2 al 3.—Desde la parcela 793 y atravesando la carretera, continúan las parcelas 797, 794, 787, 786 a), 783, hasta carretera y parcela 469.

Puntos 3 al 1.—Desde la parcela 469, continúan las números 201, 198, 197, 199, 200 y 203, se atraviesa la carretera y enlaza con el punto 1.

Además de estas zonas señaladas, se consideran como suelo sujeto a esta Contribución:

- Calificado como suelo urbano.
- Que, cualquiera que sea su naturaleza, cuente con algunos de los servicios a que hace referencia el número 3 del artículo 63 de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1966.
- Aquel en que se incumpla lo dispuesto en el artículo 69, número 1, apartado 4, de la mencionada Ley.

d) El ocupado por construcciones sujetas a esta Contribución.

La citada propuesta de delimitación, así como un plano gráfico en el que se recoge la misma, puede examinarse en el Servicio Territorial de Asistencia Técnica Tributaria (Servicio de Valoración Urbana) de esta Delegación de Hacienda. A efectos de su conformidad o reparos, se entiende que, de acuerdo con la regla novena de la mencionada Circular número 14, la no contestación en el plazo de quince días implica conformidad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Santander, 26 de enero de 1973.—  
El delegado de Hacienda, Antonino Sistac Badía.

194

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Trabajos de ornato en los terrenos que circundan el Centro de Recuperación para Varones, en Parayas.

Tipo.—700.224 pesetas.

Plazo de ejecución.—Cuarenta y cinco días.

Garantías.—La provisional, 21.006 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de mayo de 1973.—  
El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto.—Mejora de caminos en Mercadal y Bedicó, término municipal de Cartes.

Tipo.—709.505 pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, 21.285 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presenta-

ción, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de mayo de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

### Anuncio de subasta

Objeto.—Construcción del camino de Argüébanes a la carretera de León a Santander, con un puente sobre el río Deva.

Tipo.—6.099.057 pesetas.

Plazo de ejecución. — Dieciocho meses.

Garantías.—La provisional, 126.486 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en nombre y representación de ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de ..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don ....., calle de ....., número ..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación. — En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas. — A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presenta-

ción, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones. — Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 5 de mayo de 1973.— El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

## JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

Al día siguiente hábil, después de haber transcurrido veinte, también hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Comillas, bajo la presidencia del alcalde pedáneo de Ruseñada, la subasta de los siguientes productos maderables:

4.445 eucaliptos, de los que 3.650 son maderables, de un monte en El Sedo, con un volumen aproximado de 640 estéreos, bajo el tipo de licitación de 201.600 pesetas.

Para concurrir a la subasta, que tendrá lugar a las doce horas, los licitadores depositarán, en concepto de fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación, que se elevará al 10 por 100 al hacerse la adjudicación definitiva.

### Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número ....., para la subasta de eucaliptos en El Sedo, remata los mismos en la cantidad de ..... (en letra) pesetas.

A la proposición se añadirá declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad a que se refieren los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación y la presentación del carnet de empresa con responsabilidad.

Ruseñada, 5 de mayo de 1973.— El presidente, Julián Lavín.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 294 de 1972, a instancia de "Auto Gómas, S. A.", representada por el procurador don Fernando Cuevas Oceja, contra don Manuel Ruiz Herrero, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y precio que se dirá, una vez descontado el 25 por 100 del precio de tasación, los siguientes bienes:

Un automóvil, marca "Seat", modelo 850 Especial, matrícula número VA-2.785-A, valorado en cuarenta y seis mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el próximo día 25 de los corrientes, a las doce horas, y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio por que sale a esta segunda subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a 3 de mayo de 1973.—El magistrado juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

## ADMON. DE JUSTICIA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de esta capital sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a doce de abril de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de

Primera Instancia número dos de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Alejandro Ortiz Pablo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Campogiro, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelante, don Wenceslao del Hierro Blanco, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Antonio Gimeno Ortiz Criado, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la recurrente las costas causadas en esa segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que, dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Hermenegildo Moyna, Daniel Sanz, Manuel Aller y Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a dos de abril de mil nove-

cientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don José Ramón Madrid Berdeja, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, que no compareció en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y como demandados-apelantes, doña Ana María Vella Inestrillas y su esposo, don Federico Alonso García, mayores de edad, titulares del negocio "Ana Bella" y vecinos de Santoña, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Francisco Javier Quintanilla Fernández, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, dictó el señor juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y por prórroga de jurisdicción del Juzgado número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, en los autos del juicio declarativo de menor cuantía a que estas actuaciones se refieren, con expresa imposición de costas a la parte apelante por imperativo legal.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y al litigante no comparecido en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que, dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos de la Cuesta, José Hermenegildo Moyna, Manuel Aller y José Donato Andrés. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos, a catorce de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiola.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelados, adheridos a la apelación, doña Pilar Cagigal Cobo, sus labores, casada, asistida de su esposo, vecina de Santander; doña Carmen Cagigal Cobo, sus labores, casada, asistida de su esposo y vecina de Anero; doña María Jesús Cagigal Cobo, sus labores, soltera y vecina de Anero; don Segundo Cobo Hoyos, casado, productor y vecino de Santander; doña Trinidad Cobo Hoyos, sin profesión especial, casada, asistida de su esposo y vecina de Pontejos; don José María Cobo Hoyos, casado, productor y vecino de Santander; doña Carmen Cobo Hoyos, sus labores, asistida de su esposo y vecina de Santander; doña Arsenia Cobo Hoyos, casada, asistida de su esposo y vecina de Pontejos, y doña Esther Cobo Hoyos, sin profesión especial, asistida de su esposo y vecina de Setién; todos mayores de edad, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don José Luis Vega Hazas y del Campo; y don Arsenio Cobo Arnejo, casado, mecánico tornero y vecino de Madrid; doña Ascensión Cobo Arnejo, sin profesión especial, asistida de su esposo y vecina de Madrid, y don Manuel Galindo Cobo, casado, delineante y vecino de Madrid, todos mayores de edad, que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandados-apelantes, doña Leonarda Agüero Cagigal, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Pontones, y doña Natalia Agüero Aizcorbe y su esposo, don Manuel Gándara Aja, mayores de edad, la-

bradores y vecinos de Pontones, representados en esta instancia por el procurador doña Concepción Alvarez Omaña y defendidos por el letrado don Benito Laborda Falla, y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a él, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre reivindicación de finca y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en estos autos por el Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, si bien el segundo de los pronunciamientos del fallo se sustituye por la declaración de que doña Pilar, doña Carmen y doña María Jesús Cagigal Cobo, junto con su hermano don Nemesio y con doña Esther Aja Cagigal, son titulares en la proporción que resulta del testamento de su madre y abuela, doña Carmen Cobo, de una sexta parte indivisa en los bienes que nos ocupa, así como don Segundo, doña Trinidad, don José María, doña Carmen, doña Arsenia y doña Esther Cobo Hoyo, junto con su hermano don Federico, como herederos de don Federico Cobo, son titulares de otra sexta parte en los bienes de referencia, y doña Ascensión y don Arsenio Cobo Arnejo y don Manuel Galindo Cobo son titulares de otra sexta parte indivisa, este último como heredero de doña María Jesús Cobo; y que las restantes tres sextas partes indivisas pertenecen a don Arsenio y doña Pilar Cobo y don Manuel Castañedo o sus respectivos legítimos causahabientes; todo ello sin especial imposición de las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que, dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos de la Cuesta, Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, Teófilo Ortega y Benito Corvo. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos, a cuatro de abril de mil novecientos setenta y tres.—El secretario de Sala, Fernando Martín Ambiela.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de propietarios del bloque 4 del Paseo Pérez Galdós, número 6, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar dos ascensores principales, de 6,8 C. V., y un ascensor de servicio, de 5 C. V., en mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de mayo de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

La comunidad de propietarios del bloque 2 del Paseo Pérez Galdós, número 6, solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar un ascensor principal, de 6,8 C. V., y un ascensor de servicio, de 5 C. V., en mencionado domicilio.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 2 de mayo de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

En cumplimiento de lo que dispone el número 2 del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público en las oficinas de Intervención de este Excmo. Ayuntamiento de Santander, las siguientes cuentas correspondientes al ejercicio económico de 1972:

1. Cuenta general del presupuesto ordinario.
2. Cuenta general del presupuesto especial de Urbanismo.
3. Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos.
4. Cuenta general del presupuesto especial del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas.
5. Cuenta general de administración del patrimonio municipal.

Dichas cuentas, con sus correspondientes justificantes y el dictamen emitido por la Comisión Municipal Permanente, permanecerán en periodo de exposición al público por quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Santander, 26 de abril de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

#### Anuncio

Habiendo solicitado don Francisco Javier Acero Ramos permiso de este Ayuntamiento para instalar en el bajo del inmueble número 8 de la calle de Matías Montero, de esta población, un club con pista de baile, durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán las observaciones que se estimen pertinentes.

Reinosa, 23 de abril de 1973.—El alcalde (ilegible). 793

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Formuladas y rendidas las cuentas general del presupuesto, las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del mismo, correspondientes al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público, con los justificantes y los dictámenes correspondientes, en la Secretaría Municipal por plazo de quince días; durante el mismo y ocho días más, los habitantes de este término municipal y demás personas interesadas podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Santa María de Cayón, 2 de mayo de 1973.—El alcalde accidental (ilegible).

### "BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	350
Suscripción semestral .....	200
Suscripción trimestral .....	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores .....	5
Inserciones.—Cada palabra .....	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973